LOTERIA DEL RISARALDA
ESCALA SALARIAL

	CARGO	SUELDO 2022	PRIMA DE SERVICIOS	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	TRANSPORTE	ALIMENTACION
1	Gerente	$ 10.959.444,00	$ 5.643.337,00	$ 3.835.805,00		
1	Secretario General	$ 7.442.753,00	$ 3.822.570,00	$ 2.604.964,00		
1	Jefe de Oficina	$ 5.726.407,00	$ 2.948.694,00	$ 2.004.242,00		
1	Asesor (CONTROL INTERNO)	$ 4.869.166,00	$ 2.385.291,00	$ 2.200.142,00		
1	Profesional de Sistemas e Información	$ 3.878.696,00				
1	Profesional Administrativa	$ 3.878.696,00				
1	Profesional Contable	$ 3.878.696,00				
1	Profesional de Presupuesto (BANCOS Y PAGOS)	$ 4.100.357,00				
1	Técnico Administrativo (Secretaria Gneral)	$ 3.296.898,00				
1	Técnico Logísticá, Fiscalización y Capital Publico	$ 2.562.737,00				
1	Técnico de ventas Y eventos promocionales	$ 2.181.016,00				
1	Técnico Cartera	$ 2.181.016,00				
1	Técnico PORF	$ 2.181.016,00				
1	Técnico (Premios)	$ 1.796.495,00			$ 117.172,00	$ 73.436,00
1	Secretaria Ejecutiva	$ 2.181.016,00				
1	Auxiliar Administrativo (Logística)	$ 1.479.871,00			$ 117.172,00	$ 73.436,00
1	Conductor y Auxiliar Administrativo	$ 1.701.648,00			$ 117.172,00	$ 73.436,00
17						
Salario Mínimo 2022	$ 1.000.000,00					
Subsidio de Transporte	El auxilio de transporte debe ser otorgado por el empleador a todo trabajador que devengue hasta dos salarios mínimos mensuales, es decir $2.000.000	$ 117.172,00				
Subsidio de Alimentación	los empleados públicos, a los que su asignación básica mensual no supere el valor señalado en los decretos salariales que expida el Gobierno Nacional año tras año,	$ 73.436				
Bonificación por servicios prestados	Para los Funcionarios Públicos corresponde al equivalente del treinta y cinco por ciento (35%) del valor de remuneración mensual por concepto de asignación básica superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos ($1.901.879) moneda corriente, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla					

La Lotería del Risaralda es una empresa industrial y comercial del estado, y su planta de personal está constituida por funcionarios de libre nombramiento y remoción, un cargo de período y trabajadores oficiales, los cuales son vinculados mediante la ley 45 de 1960, lo que conlleva que no aplique la codificación y los grados estipulados en los Decretos establecidos